



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2946/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3530/2022, caratulado: "ÁREA PROTOCOLO Y CEREMONIAL S/ PAGO A PROVEEDOR - ROBLES ANA MARÍA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 4.192 de fecha 26/05/2022, el Director de Comunicación, Señor Luis Emilio VIOLINI, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 22.302,00) a la Señora Ana María ROBLES, por la provisión de TREINTA Y SIETE CON OCHENTA (37,80) metros de tela que se utilizó para cubrir escenario grande en el marco de los festejos por el Aniversario de la Revolución de Mayo del corriente año.

Que a fs. 15/16 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6525, de fecha 27/07/2022, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Contadora General, María del Rocío SARTORI, informa que se debe tramitar el pago vía Decreto ya que la Solicitud de Pedido y la Solicitud de Gastos para el servicio requerido, fueron realizadas con posterioridad a la contratación del mismo.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Comunicación, y autorice el pago al Proveedor que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa de la Señora Ana María ROBLES, CUIT N° 27-12095101-2, con domicilio en intersección de calles Julio Irazusta y Nicolás Avellaneda de esta ciudad, por la provisión de TREINTA Y SIETE CON OCHENTA (37,80) metros de tela que se utilizó para cubrir escenario grande en el marco de los festejos por el Aniversario de la Revolución de Mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la Señora Ana María ROBLES, CUIT N° 27-12095101-2, con domicilio en intersección de calles Julio Irazusta y Nicolás Avellaneda de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 22.302,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2946/2022**

**ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 9 - Área de Ceremonial - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.02.00 2.2.1.0 - Hilados y telas.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*